



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00059 - 1

Iniciado el 22 de OCTUBRE de 2.025 ~~XXXXX~~

por E.E.S.O. Nº 613 "Alicia Cattáneo".

Extracto ORDENANZA:: s/ Crear Boleto Gratuito de Transporte
para Jubilados y Pensionados en la ciudad de Rafaela.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 22 / 10 / de 2025
a las 08:00 horas.-

CINTIA RIVARDO
FIRMA

Los concejales y concejalas de 4° "A": Aquino, Diego; Buffo, Valentino; Corte, Jael; Forni, Federico; Leiva, Candela; Luna, Alexis; Maciel, Joel; Mansilla, Ailton; Quinteros, Candela; Torrez, Ariana y Villarruel Jazmín y de 4° "B": Acosta, Morena; Barrios, Gerónimo; Cabrera, Martina; Cuello, Rodrigo; Damiani, Lorena; Domínguez, Alejo; Gonzáles, Lorenzo; Mansilla, Agustina; Molina, Alejandro; Morales, Abigail; Ribas, Exequiel; Sánchez, Mateo; Sittner, Santino; Valentina Gutiérrez y Varaldo, Estefanía, de la E.E.S.O. N° 613 "Alicia Cattáneo", presentan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Considerando:

Que el derecho a la movilidad de las personas jubiladas constituye una herramienta fundamental de inclusión social, educativa y cultural.

Que el transporte público de pasajeros representa un servicio esencial para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la salud, la recreación, la cultura y la participación comunitaria.

Que, si bien el haber jubilatorio mínimo se complementa con bonos extraordinarios, una gran parte de la población adulta mayor percibe ingresos que resultan insuficientes frente al costo de vida actual, siendo el transporte público un gasto significativo dentro de sus economías domésticas.

Que, según datos oficiales de ANSES (octubre 2025), el monto de la jubilación mínima asciende a \$326.362,44, y con bono alcanza los \$396.362,44.

Que es de público conocimiento el recorte en remedios y tratamientos que han sufrido los afiliados a PAMI. A eso se le suma la pérdida del poder adquisitivo que sufre toda la población, que impacta más en el sector de los pasivos.

Que, según registros y estimaciones locales, aproximadamente 15.700 personas jubiladas residen en la ciudad. Según el Icedel, es posible realizar una estimación a partir de información nacional publicada por la ANSES en el Boletín Estadístico de la Seguridad Social. Según dicho organismo, el 27% de los jubilados del país percibe la jubilación mínima. En la ciudad, la gran mayoría de las personas jubiladas son beneficiarias del sistema nacional y perciben sus ingresos a través de la ANSES, mientras que menos del 10% lo hace mediante cajas provinciales o profesionales —las cuales poseen una jubilación mínima superior—.

Que, aplicando esta distribución proporcional a la población jubilada de Rafaela, se estima que entre 3.700 y 3.900 personas perciben el haber mínimo.

Que si bien no hay datos específicos sobre cuántos son los usuarios del transporte público en Rafaela, jubilados y pensionados que perciben el haber mínimo, es posible suponer que no es un gran número. Por lo cual, lo que debería abonar el estado local, que sería el 50 % del

Entró C. M. Reg. N° 00059-1

pasaje que no cubre actualmente el gobierno nacional a través del sistema SUBE, no sería una erogación imposible de realizar.

Que los jubilados han contribuido a lo largo de su vida activa al desarrollo económico y social de la comunidad, correspondiendo que el Estado local, en la medida de sus posibilidades y decisión política, garantizar mecanismos de reconocimiento, equidad y protección social que favorezcan su inclusión y movilidad.

Que la gratuidad del boleto para quienes perciben la jubilación mínima no sólo constituye un acto de justicia social, sino que también genera efectos positivos en la economía local, promueve el uso del transporte público, reduce la congestión vehicular, fomenta la sostenibilidad ambiental y contribuye al bienestar físico y mental de las personas mayores.

Que este beneficio se enmarca en el principio de una ciudad inclusiva y solidaria, donde los derechos de los adultos mayores sean reconocidos y garantizados conforme a las normativas nacionales e internacionales de protección de las personas mayores.

Que, por todo ello, el Concejo Municipal de Rafaela, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º) Créase en el ámbito de la ciudad de Rafaela el Boleto Gratuito para Jubilados y Pensionados que perciban la Jubilación Mínima, aplicable al servicio de transporte público urbano de pasajeros.

Artículo 2º) El beneficio establecido en el artículo precedente será de carácter exclusivo para las personas jubiladas y pensionadas residentes en la ciudad de Rafaela que perciban el haber mínimo establecido por ANSES, quienes deberán acreditar su condición mediante la presentación de la credencial previsional y Documento Nacional de Identidad con domicilio en esta ciudad.

Artículo 3º) El beneficio consistirá en la gratuidad total del boleto, aplicable en todos los recorridos, líneas y horarios del servicio de transporte público urbano.

Artículo 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a articular con Nación Servicios S.A. y la Secretaría de Gestión de Transporte los mecanismos necesarios para la instrumentación del beneficio mediante el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

Artículo 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación, determinando la modalidad de implementación, difusión y control del beneficio.

Artículo 6º) De forma.